



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE JUNIO DE 1992.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Organismo respectivo, proceda a colaborar con los Centros de "CAPACITACION LABORAL" N° 84 y de "ALFABETIZACION" N° 44 que funcionan en calle Junín N° 2041 para la construcción de un Salón de 9,30 mts. Por 3,50 mts., destinado al dictado de las clases, con la mano de obra necesaria y los siguientes materiales:

- 3,00 m3. de piedra
- 3,00 m3. de ripio
- 3,00 m3. de arena
- siete (7) bolsas de cal
- cuatro (4) tirantes de 4,20 mts. cada uno
- cuatro (4) alfagias de 9,70 cada una
- alambre, clavos y grampas para las chapas

ARTICULO 2º- En la ejecución de los trabajos citados en el Artículo 1º participarán con el aporte de materiales la Dirección de Promoción Comunitaria de la Provincias y los Centros de "CAPACITACION LABORAL N° 84" y de "ALFABETIZACION N° 44", por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal puede



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

disponer la celebración del convenio respectivo para la pronta ejecución de los trabajos mencionados.

ARTICULO 3º- El gasto resultante del cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente al Plan de Obras Públicas del presente ejercicio.

ARTICULO 4º- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.

O D E N A N Z A N° 2397/92
Expte. N° 252-B-92

FDO: DR. HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAM SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE